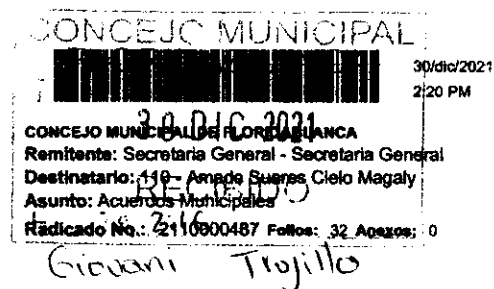
 Alcaldía Municipal de Floridablanca	CARTA	CÓDIGO:	GD- F - 02
		VERSIÓN	01
		FECHA ELAB	Enero 2014
		FECHA APROB	26/05/2021
SECRETARIA GENERAL	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL	TRD	200-35.005

Floridablanca, 28 de Diciembre de 2021

RAD. SALIDA: 1430 -

Doctora
CIELO MAGALY AMADO SUÁREZ
 Secretaria General
 Concejo Municipal de Floridablanca



ASUNTO: Remisión de los Acuerdos Sancionados, N° 021-022-023 y 024 de 2021

Cordial saludo,

De manera atenta me permito remitir los ACUERDOS N° 021- 022- 023 y 024 DE 2021, para su conocimiento y fines pertinentes, así:

ACUERDO N° 021 DE 2021 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE FLORIDABLANCA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS SIN QUE SUPEREN EL PERIODO DEL GOBERNANTE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

ACUERDO N° 022 DE 2021 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y AJUSTA EL ARTÍCULO CUARTO DEL ACUERDO N° 011 DE FECHA 20 DE MAYO DE 2019, POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ MUNICIPAL DE LIBERTAD RELIGIOSA DE FLORIDABLANCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".


ACUERDO N° 023 DE 2021 "POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL PORCENTAJE DE LOS APORTES DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA PARA FUNCIONAMIENTO DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1625 DE 2013 Y 1454 DE 2011".

ACUERDO N° 024 DE 2021 "POR MEDIO DEL CUAL SE DEFINE LA COMPETENCIA PARA LA APROBACIÓN DE COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS EN LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA DE CONFORMIDAD CON LA LEY 489 DE 1998, 819 DE 2003 LEY 1483 DE 2003, DECRETO 111 DE 1996, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Se anexa certificaciones de publicación en la pagina web de la Administración Municipal.

Sin otro particular


OSCAR MAURICIO ARENAS VALDIVIESO
 Secretario General

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	ACTO ADMINISTRATIVO	CÓDIGO:	GD-F-17
		VERSIÓN	0.1
		FECHA ELAB	Enero de 2014
		FECHA APROB	26-05-2021
SECRETARIA GENERAL	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL	TRD:	200.30.002

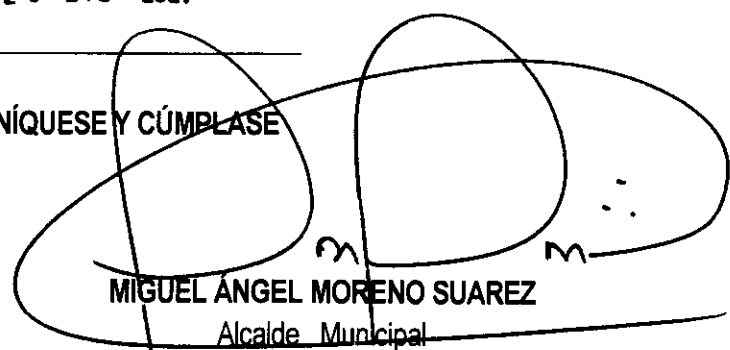
REPÚBLICA DE COLOMBIA (DEPARTAMENTO DE SANTANDER)
ALCALDÍA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA
ACUERDO N° 021 DEL 2021
(DICIEMBRE 22)

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE FLORIDABLANCA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS SIN QUE SUPEREN EL PERIODO DEL GOBERNANTE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”:

28 DIC 2021

Sancionado a los _____

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MIGUEL ÁNGEL MORENO SUAREZ
 Alcalde Municipal

EL SECRETARIO GENERAL DE LA ALCALDIA DE FLORIDABLANCA


CERTIFICA:


QUE CONFORME AL ART. 15 DE LA LEY 2080 DE 2021, QUE MODIFICÓ EL ART. 65 DE LA LEY 1437 DE 2011, DEBER DE PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE CARÁCTER GENERAL, SE PUBLICA EL ACUERDO N° 021 DE 22 DE DICIEMBRE DE 2021, EN LA PAGINA ELECTRÓNICA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA WWW.FLORIDABLANCA.GOV.CO A LA FECHA DE SANCIÓN.


OSCAR MAURICIO ARENAS VALDIVIESO
 Secretario General

Proyectado y revisado los documentos del presente acto administrativo este cumple con todos los requisitos de Ley.


TATIANA DEL PILAR TAVERA ARCINIEGAS
 Secretaria Jurídica


ALBERTO BARÓN
 Secretario de Hacienda

	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Gestión Documental
	ACUERDOS MUNICIPALES	Oficina: Secretaria General
		Código 110-02
		Página 1 de 9

**ACUERDO NO. 021 DE 2021
(DICIEMBRE 22)**

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE FLORIDABLANCA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS SIN QUE SUPEREN EL PERIODO DEL GOBERNANTE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES


EL CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA (SANTANDER), En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por el decreto 111 de 1.996; el artículo 1 de la Ley 1483 de 2011, la Ley 2155 de 2021; el Acuerdo 026 de 2.019 y

C O N S I D E R A N D O:

1. Que es competencia constitucional y legal de los Honorables Concejales aprobar en cada vigencia fiscal el presupuesto de rentas y gastos de los municipios
2. Que el artículo 209 de la constitución Política entre los cuales se destaca la eficiencia en la destinación de los recursos y la eficacia en el logro de los resultados a través de la utilización del instrumento presupuestal conocido como vigencias futuras.
3. Que el artículo 313 de la Constitución Política establece: *“Artículo 313. Corresponde a los concejos: (...) Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos. Y autorizar al Alcalde para celebrar contratos y ejercer PRO-TEMPORE precisas funciones de las que le corresponden al Concejo.*
4. Que el artículo 352 de la Constitución Política establece: *“Artículo 352. Además de lo señalado en esta constitución, la ley orgánica del presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el plan nacional de desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar.”*
5. Que el artículo 353 de la Constitución Política establece: *“Artículo 353. Los principios y las disposiciones establecidos en este título se aplicarán, en lo que fuere pertinente, a las entidades territoriales, para la elaboración, aprobación y ejecución de su presupuesto.”*
6. Que, en los términos planteados en el proyecto de inversión, la Administración Municipal debe acudir al mecanismo de vigencias futuras ORDINARIAS como herramienta de planificación presupuestal y financiera debidamente autorizada en las Leyes 819 de 2003 y 1483 de 2011, siendo un instrumento que permite comprometer la ejecución de gasto público que supera el respectivo periodo de gobierno.

ARTÍCULO 10. VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS. El artículo 9o de la Ley 179 de 1994 quedará así:

El Confis podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Gestión Documental
	ACUERDOS MUNICIPALES	Oficina: Secretaría General
		Código 110-02
		Página 2 de 9

a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1o de esta ley;

La autorización por parte del Confis para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Conpes previamente los declare de importancia estratégica.

7. Que la Ley 819 de 2003 establece en su artículo 10 lo siguiente: **VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS.** El artículo 9o de la Ley 179 de 1994 quedará así:

El Confis podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1o de esta ley;

b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;

c) Cuando se trate de proyectos de inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación y del Ministerio del ramo.

La autorización por parte del Confis para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Conpes previamente los declare de importancia estratégica.

Esta disposición también se aplicará a las entidades de que trata el artículo 9o de la presente ley. El Gobierno reglamentará la materia.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Dirección General del Presupuesto Público Nacional, incluirá en los proyectos de presupuesto las asignaciones necesarias para darle cumplimiento a lo dispuesto en este artículo.

PARÁGRAFO. Estas funciones podrán ser delegadas por el Confis en la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para el caso de los órganos que componen el Presupuesto General de la Nación y en las juntas o Consejos Directivos en el caso de las entidades de las que trata el numeral 4 del artículo 10 de la Ley 179 de 1994. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.


En caso de existir tal delegación, quien sea delegado por el Confis presentará un informe trimestral a dicho Consejo sobre las vigencias futuras autorizadas en el trimestre inmediatamente anterior.

8. Que el Estatuto Orgánico de Presupuesto del municipio FLORIDABLANCA aprobado por el Acuerdo 026 del año 2.019 reglamentó las vigencias futuras ordinarias. Así:


CAPITULO IX VIGENCIAS FUTURAS

ARTÍCULO 139. DE LAS VIGENCIAS FUTURAS. Las vigencias futuras son autorizaciones para que el Municipio de FLORIDABLANCA, pueda asumir compromisos que afecten presupuestos de vigencias futuras, y su objeto es garantizar que los compromisos que se vayan a adquirir cuenten con las asignaciones presupuestales correspondientes para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los mismos.

9. Que en el Decreto 111 de 1996 estatuto orgánico de presupuesto determina en su artículo 23 los mecanismos y requerimientos de la Ley para que se puedan comprometer recursos de vigencias futuras y autorizaciones mediante acuerdos municipales cuando se observan las exigencias y posibilidades: las anteriores tienen plena concordancia con la Ley 819 de 2003 y el Acuerdo 026 de 2019.

	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Gestión Documental
	ACUERDOS MUNICIPALES	Oficina: Secretaría General
		Código 110-02
		Página 3 de 9

10. Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (circular DAF Externa No. 07 de 20 de febrero de 2007) señala que la vigencia futura es una operación que afecta esencialmente al presupuesto de gastos y se entiende como un compromiso que se asume en un año fiscal determinado, con cargo al presupuesto de gastos o ley de apropiaciones de un año fiscal futuro.
11. Que, conforme a estas disposiciones normativas, para presentar proyectos de acuerdo tendientes a comprometer vigencias futuras se deberá contar con la aprobación previa del CONFIS (Consejo de Política Fiscal) territorial u órgano que haga sus veces, para luego mediante Acuerdo ser autorizada por el concejo la asunción de obligaciones que afecten presupuesto de vigencias futuras. Por lo anteriormente expuesto se encuentra que desde el mismo desarrollo constitucional y legal se brindan las herramientas del orden presupuestal para efectos de lograr un ejercicio administrativo que se ajuste a los principios de la función pública, contemplado en el artículo 209 de la Constitución Política y al logro de los fines esenciales del Estado consagrados en el artículo 2° de la misma carta, conllevando a la viabilidad de desarrollar las actividades de la administración municipal a través de actos o contratos que afecten el presupuesto, los cuales tengan plena armonía con los principios del régimen presupuestal establecidos por la legislación colombiana.
12. Que, en lo referente a las vigencias futuras ordinarias, la Ley 819 de 2003, estableció que “la corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Desarrollo respectivo (...)” Con base en esta disposición se ha cuestionado la posibilidad de emplear vigencias futuras en gastos de funcionamiento, toda vez que este tipo de erogaciones no se incluyen en el plan de desarrollo. No obstante, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público ha emitido diversos documentos encaminados a afirmar la viabilidad de usar este mecanismo de compromiso de gastos para funcionamiento. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público establece: Aplicación para las entidades territoriales: Para el sector central de las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras, tanto en funcionamiento como en inversión serán de iniciativa del gobierno local, previa aprobación del COMFIS.
13. Que el Estatuto Orgánico de Presupuesto del municipio Floridablanca aprobado por el acuerdo 026 del año 2.019 en su artículo 142 reglamento las vigencias futuras ordinarias y sus requisitos. Y ellos están contemplados en el presente proyecto.
14. Que el Artículo 141 del acuerdo 026 de 2019” AUTORIZACIONES DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS EN EJECUCIÓN DE CONTRATOS el Consejo municipal de política económica y fiscal COMFIS podría autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras con el fin de adicionar los contratos que se encuentren en ejecución sin que se requiera expedir un nuevo certificado de disponibilidad presupuestal.
15. Que por ser un proyecto de vigencias futuras ordinarias para el año 2022 financiado con recursos del año 2021 y para un contrato en curso que va hasta el 31 de diciembre de 2021 el 15% requerido en la ley 819 de 2011 esta intrínsecamente incluido en el Contrato y no requiere otros recursos de la vigencia (2021 para que sea estudiada y aprobada por el concejo Municipal.
Para efectos de lo dispuesto en el presente artículo, en el caso de las entidades territoriales, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 819 de 2003 se podrá autorizar la asunción de compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias hasta por el plazo de ejecución del proyecto de inversión.
16. Que el Estatuto Orgánico de Presupuesto del municipio FLORIDABLANCA aprobado por el Acuerdo 026 del año 2.019 reglamento las vigencias futuras ORDINARIAS así: **ARTÍCULO 140. VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS.** El Concejo Municipal, previa aprobación del Consejo Municipal de Política Económica y Fiscal –COMFIS-

	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Gestión Documental
	ACUERDOS MUNICIPALES	Oficina: Secretaría General
		Código 110-02
		Página 4 de 9

a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1o de esta ley;

b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;

c) Cuando se trate de proyectos de inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación y del Ministerio del ramo.

La autorización por parte del Confis para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Conpes previamente los declare de importancia estratégica.

Esta disposición también se aplicará a las entidades de que trata el artículo 9o de la presente ley. El Gobierno reglamentará la materia.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Dirección General del Presupuesto Público Nacional, incluirá en los proyectos de presupuesto las asignaciones necesarias para darle cumplimiento a lo dispuesto en este artículo.


PARÁGRAFO. Estas funciones podrán ser delegadas por el Confis en la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para el caso de los órganos que componen el Presupuesto General de la Nación y en las juntas o Consejos Directivos en el caso de las entidades de las que trata el numeral 4 del artículo 1o de la Ley 179 de 1994. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

En caso de existir tal delegación, quien sea delegado por el Confis presentará un informe trimestral a dicho Consejo sobre las vigencias futuras autorizadas en el trimestre inmediatamente anterior.

17. Que el Concejo municipal de Floridablanca mediante Acuerdo Municipal N° 003 de 2020 aprobó el Plan de Desarrollo Floridablanca Unidos Avanzamos 2020 – 2023.

18. Que la Oficina Asesora de Planeación de Floridablanca certificó que los proyectos están contemplados en el **PLAN DE DESARROLLO “FLORIDABLANCA UNIDOS AVANZAMOS 2020-2023** e inscritos en el Banco de Proyectos del municipio de FLORIDABLANCA:

No. META	LINEA ESTRATEGICA	PROGRAMA PRESUPUESTAL	META DE PRODUCTO	INDICADOR	
230	3. Dinámica Social	21. Plan para la Educación con Calidad	Garantizar el 100% del servicio de complementos alimenticios beneficiando a los estudiantes matriculados y caracterizados en el programa PAE	Avance en el Servicio de complemento alimenticio otorgado al año	
PLAN DE DESARROLLO "FLORIDABLANCA UNIDOS AVANZAMOS 2020-2023					
META	LINEA ESTRATEGICA	PROGRAMA PRESUPUESTAL	METAS DE PRODUCTO	INDICADOR ES DE PRODUCTO	REPONSABLES
	97 2. Dinámica	12. Plan de Manejo de Residuos Sólidos	Garantizar la disposición y/o aprovechamiento final del 100% de los residuos sólidos del Municipio durante el cuatrienio	Disposición final garantizada en un 100%	Oficina de Gestión Ambiental y Mitigación del Riesgo

	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Gestión Documental
	ACUERDOS MUNICIPALES	Oficina: Secretaría General
		Código 110-02
		Página 5 de 9

19. Que la Ley 2155 de 2021 en su artículo 30 señaló: “El artículo 6° de la Ley 358 de 1997 quedará así: Salvo lo dispuesto en el presente artículo, ninguna entidad territorial podrá contratar nuevas operaciones de crédito público cuando su relación intereses/ahorro operacional supere el 60% o su relación saldo de la deuda/ingresos corrientes supere el 100%. Para estos efectos, las obligaciones contingentes provenientes de las operaciones de crédito público se computarán por un porcentaje de su valor, de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes y en los reglamentos vigentes”.


20. Que el Secretario de Educación de Floridablanca emitió el concepto de viabilidad técnica, social y ambiental. en el cual se informa la importancia y la necesidad de adelantar el proyecto denominado “PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE” del Municipio de Floridablanca vigencia 2022” por un valor de TRES MIL SETECIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$3.700.000.000). correspondientes al año 2021

VIGENCIA	OBJETO	FUENTE DE FINANCIACIÓN	FUENTE	VALOR
2021	Prestación del servicio de alimentación escolar	Ingresos corrientes de libre destinación	ICLD	3.523.590.105.42
2021	Prestación del servicio de alimentación escolar	Rendimientos financieros Ingresos corrientes de libre destinación	RFICLD	46.000.000
2021	Prestación del servicio de alimentación escolar	Recursos del Balance Ingresos corrientes de libre destinación	RBICLD	130.409.894.58
		TOTAL		3.700.000.000.00

21. Que la Jefe de la Oficina de Gestión Ambiental y Mitigación del Riesgo del Municipio de Floridablanca emitió el concepto de viabilidad técnica, social y ambiental. en el cual se informa la importancia y la necesidad de adelantar el proyecto denominado “PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS” del Municipio de Floridablanca vigencia 2022 por un valor de CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON 87 CENTAVOS (\$\$134.277.951.87).

VIGENCIA	OBJETO	FUENTE DE FINANCIACIÓN	FUENTE	VALOR
2021	Garantizar la disposición final y/o aprovechamiento final del 100% de los residuos sólidos del municipio de Floridablanca.	Ingresos corrientes de libre destinación	ICLD	134.277.951.87

22. Que el Gobierno Nacional a través del Plan Nacional de Desarrollo “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”, establece en la línea C los parámetros para procurar en el país una educación de calidad para un futuro con oportunidades para todos, a través de programas que fomente la permanencia escolar en las Instituciones Educativas Oficiales del Territorio Nacional. Por lo anterior, dicho plan de desarrollo ha establecido como uno de sus ejes centrales el fortalecimiento del

	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Gestión Documental
	ACUERDOS MUNICIPALES	Oficina: Secretaría General
		Código 110-02
		Página 6 de 9

Programa de Alimentación Escolar para la promoción de la permanencia escolar y la potencialización del desarrollo integral de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes. Adicionalmente, dentro de las bases del Plan Nacional de Desarrollo "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad" se establece que dentro de las reformas generadas al Programa de Alimentación Escolar con la finalidad de lograr estrategias que permitan: "(...); y (4) garantizar la calidad y la continuidad del servicio a lo largo del año escolar". Aunado a lo anterior, dentro de dicha reforma se estableció como una estrategia de fortalecimiento del programa "la definición de cronogramas de ejecución financiera y contractual que garanticen la alimentación durante todo el calendario escolar (...)".

Teniendo en cuenta, la atención prestada por el municipio, la misma debe garantizar el cumplimiento de lo establecido en los lineamientos técnicos y administrativos, los estándares y condiciones mínimas del programa de alimentación PAE establecidas en la **resolución 29452 de 2017** expedida por el Ministerio de Educación Nacional, o la que se encuentre vigente; para dar cumplimiento al objeto del programa: "Período de atención: la prestación del servicio de alimentación escolar se brindará durante todo el calendario escolar definido en cada una de las Entidades Territoriales Certificadas en Educación". De igual forma, y teniendo en cuenta la normatividad ibidem se deberá "Garantizar la prestación del servicio de alimentación desde el primer día del calendario escolar y hasta la finalización del mismo en cada vigencia". Aunado a lo anterior, es importante resaltar que el Programa de Alimentación tiene como finalidad entregar diariamente complementos alimentarios en las jornadas a.m./p.m. preparado en sitio e industrializado y almuerzos, a los estudiantes que cumplan con los criterios de establecidos en los lineamientos del programa, con la finalidad de disminuir la deserción escolar y mejorar la asistencia a clases, así como contribuir a la generación de hábitos saludables de consumo.

23. Qué, asimismo, el numeral 10 del artículo 2.3.10.4.3 del Decreto 1075 de 2015 dispone: "**Funciones de las entidades territoriales.** Las entidades territoriales cumplirán las siguientes funciones en relación con el Programa de alimentación PAE: (...)

"Numeral 10. Ejecutar directa o indirectamente el PAE con sujeción a los lineamientos, estándares y condiciones mínimas señaladas por el Ministerio de Educación Nacional. Para el efecto debe:

- a) Administrar y coordinar la ejecución de los recursos de las diferentes fuentes de financiación para el PAE, cuando haya cofinanciación, bajo el esquema de bolsa común.
- b) Adelantar los procesos de contratación a que haya lugar para ejecutar en forma oportuna el PAE, ordenar el gasto y el pago de los mismos.
- c) Garantizar la prestación del servicio desde el primer día del calendario escolar y durante la respectiva vigencia. (...)"


24. Que el monto de las vigencias futuras ordinarias en ejecución año 2022 a comprometer para el proyecto "**PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE** del Municipio de Floridablanca, vigencia 2022 es por un valor **TRES MIL SETECIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$\$3.700.000.000), Correspondientes al año 2021) así:**

VIGENCIA	OBJETO	FUENTE DE FINANCIACIÓN	FUENTE	VALOR
2021	Prestación del servicio de alimentación escolar	Ingresos corrientes de libre destinación	ICLD	3.523.590.105.42
2021	Prestación del servicio de alimentación escolar	Rendimientos financieros Ingresos corrientes de libre destinación	RFICLD	46.000.000
2021	Prestación del servicio de	Recursos del Balance Ingresos corrientes de libre destinación	RBICLD	130.409.894.58

Alcaldía de Floridablanca, Cuarto Piso Concejo Municipal

Email: secretariageneral@concejomunicipalfloridablanca.gov.co. Tel. 6497589-6497550

Web: concejomunicipalfloridablanca.gov.co

	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Gestión Documental
	ACUERDOS MUNICIPALES	Oficina: Secretaría General
		Código 110-02
		Página 7 de 9

	alimentación escolar			
		TOTAL		3.700.000.000.00

25. Que el monto de las vigencias futuras ordinarias en Ejecución año 2022 a comprometer para el proyecto **"PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS"** del Municipio de Floridablanca vigencia 2022 es por un valor **CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON 87 CENTAVOS (\$\$134.277.951.87)**.


VIGENCIA	OBJETO	FUENTE DE FINANCIACIÓN	FUENTE	VALOR
2021	Garantizar la disposición final y/o aprovechamiento final del 100% de los residuos sólidos del municipio de Floridablanca.	Ingresos corrientes de libre destinación	ICLD	134.277.951.87

26. Que el COMFIS Municipal según Acta 032 de fecha diciembre 14 de 2021, y efectuado el respectivo análisis, emitió concepto favorable y aprobó presentar el presente proyecto de acuerdo donde se solicita autorización para el Alcalde del Municipio de Floridablanca para comprometer vigencias futuras ordinarias en Ejecución para el proyecto **"PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE"** del Municipio de Floridablanca vigencia 2022 por un valor de **TRES MIL SETECIENTOS MILLONES DE PESOS (\$3.700.000.000)**.

VIGENCIA	OBJETO	FUENTE DE FINANCIACIÓN	FUENTE	VALOR
2021	Prestación del servicio de alimentación escolar	Ingresos corrientes de libre destinación	ICLD	3.523.590.105.42
2021	Prestación del servicio de alimentación escolar	Rendimientos financieros Ingresos corrientes de libre destinación	RFICLD	46.000.000
2021	Prestación del servicio de alimentación escolar	Recursos del Balance Ingresos corrientes de libre destinación	RBICLD	130.409.894.58
		TOTAL		3.700.000.000.00

Y para el Proyecto **"PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS"** del Municipio de Floridablanca vigencia 2022 es por un valor **CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON 87 CENTAVOS (\$134.277.951.87)**.

VIGENCIA	OBJETO	FUENTE DE FINANCIACIÓN	FUENTE	VALOR
2021	Garantizar la disposición final y/o aprovechamiento final del 100% de los residuos sólidos del municipio de Floridablanca.	Ingresos corrientes de libre destinación	ICLD	134.277.951.87

	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Gestión Documental
	ACUERDOS MUNICIPALES	Oficina: Secretaria General
		Código 110-02
		Página 8 de 9

27. Que la Secretaria de Hacienda emitió certificación en cuanto el monto, plazo y condiciones guarda armonía con las metas plurianuales del marco fiscal de mediano plazo y No Afecta las Metas de Superávit Primario del Marco Fiscal de Mediano Plazo.2021.
28. Que por ser un proyecto de vigencias futuras ordinarias no requiere la destinación de ningún recurso en la vigencia que se aprueba como prerrequisito para que sea estudiada y aprobada por el concejo Municipal. La condición sinequ岸um es que esté incluida en el **PLAN DE DESARROLLO “FLORIDABLANCA UNIDOS AVANZAMOS 2020-2023”**. Que este incluido en el Marco Fiscal De Mediano Plazo, Que no supere los límites establecidos en el artículo 6° de la ley 358 de 1997 modificada por la ley 2155 de 2021, que sea aprobado por el COMFIS y que sea declarado de Importancia Estratégica.
29. Que conforme lo expuesto, la autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias para la ejecución del proyecto denominado reúne las exigencias señaladas en la normatividad vigente, se encuentra asimismo enmarcada en las competencias de la Corporación municipal y atiende una necesidad establecida en el Plan de desarrollo 2020-2023

En mérito de lo expuesto,


A C U E R D A:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Alcalde del Municipio de Floridablanca Santander, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 12 de la Ley 819 DE 2003 y el Acuerdo 026 de 2.019 para comprometer las Vigencias Futuras ORDINARIAS en ejecución para la Vigencia 2022 **PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE** del Municipio de Floridablanca vigencia **2022** por un valor de **TRES MIL SETECIENTOS MILLONES DE PESOS (\$3.700.000.000)**, así:

VIGENCIA	OBJETO	FUENTE DE FINANCIACIÓN	FUENTE	VALOR
2022	Prestación del servicio de alimentación escolar	Ingresos corrientes de libre destinación	ICLD	3.523.590.105.42
2022	Prestación del servicio de alimentación escolar	Rendimientos financieros Ingresos corrientes de libre destinación	RFICLD	46.000.000
2022	Prestación del servicio de alimentación escolar	Recursos del Balance Ingresos corrientes de libre destinación	RBICLD	130.409.894.58
		TOTAL		3.700.000.000.00

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar al Alcalde del Municipio de Floridablanca Santander, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 12 de la Ley 819 DE 2003 y el Acuerdo 026 de 2.019 para Comprometer las Vigencias Futuras ORDINARIAS en ejecución para la Vigencia 2022 **PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS”** del Municipio de Floridablanca vigencia **2022 CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON 87 CENTAVOS (\$134.277.951.87)**, así:

VIGENCIA	OBJETO	FUENTE DE FINANCIACIÓN	FUENTE	VALOR
2022	Garantizar la disposición final y/o	Ingresos corrientes de libre destinación	ICLD	134.277.951.87

	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Gestión Documental
	ACUERDOS MUNICIPALES	Oficina: Secretaría General
		Código 110-02
		Página 9 de 9

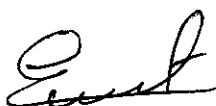
	disposición final y/o aprovechamiento final del 100% de los residuos sólidos del municipio de Floridablanca.	destinación		
--	--	-------------	--	--

ARTICULO TERCERO: facultese al Alcalde Municipal para realizar las modificaciones presupuestales a que haya lugar sobre las presentes vigencias futuras ordinarias, preservando la capacidad financiera y presupuestal del Municipio para asumirlas.

ARTICULO CUARTO: facultese al Alcalde Municipal, para que hagan las correcciones de suma, leyenda, codificación y asignación definitiva que pudiera existir en el presente Acuerdo Municipal.

ARTÍCULO QUINTO: Todas las facultades y autorizaciones aquí otorgadas al Alcalde Municipal se dan hasta el 31 de diciembre de 2021.

El presente Acuerdo Municipal rige a partir de su sanción y publicación.



EDGAR ENRIQUE GÓMEZ SILVA
Presidente


Proyecto: Andrea Carolina Pérez.
Secretaría de Comisiones.

Reviso: Dra. Cleo Magaly Amado Suárez
Secretaria General 

	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Gestión Documental
	CERTIFICACIONES	Oficina: Secretaria General
		Código 110
		Página 1 de 1

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA


CERTIFICA

Que el presente Acuerdo No. 021 de 2021, POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE FLORIDABLANCA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS SIN QUE SUPEREN EL PERIODO DEL GOBERNANTE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES, fue debatido y aprobado en primer debate el día 18 de diciembre de 2021 y en segundo debate el día 22 de diciembre de 2021.

Se expide en Floridablanca, a los veintidós (22) días del mes de diciembre de dos mil veintiuno (2021).


CIELO MAGALY AMADO SUÁREZ.
 Secretaria General


 Proyecto: *Andrea Carolina Pérez.*
 Secretaria de Comisiones.

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	ACTO ADMINISTRATIVO	CÓDIGO:	GD-F-17
		VERSIÓN	0.1
		FECHA ELAB	Enero de 2014
		FECHA APROB	26-05-2021
PRENSA Y COMUNICACIONES	PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	TRD:	Código-serie-subserie

LA OFICINA DE PRENSA Y COMUNICACIONES DE LA ALCALDIA DE FLORIDABLANCA

CERTIFICA QUE

En la página Web de la Administración Municipal, se publicó el Acuerdo No.021 de diciembre 22 de 2021, "por medio del cual se autoriza al alcalde de Floridablanca para comprometer vigencias futuras ordinarias sin que superen el periodo del gobernante y se dictan otras disposiciones".

Bajo la Ruta de Navegación:

<https://www.floridablanca.gov.co/Transparencia/Normatividad/ACUERDO%20No.%20021%20DE%2021-Se%20Autoriza%20al%20Alcalde%20de%20Floridablanca%20para%20Comprometer%20Vigencias%20Futuras%20Ordinarias.pdf>

Se Expide a los 28 días del mes de diciembre de 2021


EDGAR PINEDA
 Oficina prensa y comunicaciones